

HISTORIA DE LA PRODUCCIÓN DEL DERECHO GENERAL Y CONSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE 1897 A 1990¹

HISTORY OF PRODUCTION OF GENERAL AND CONSTITUTIONAL LAW AT UNIVERSIDAD NACIONAL FROM 1897 TO 1990

Giovanny Francisco Niño Contreras²

Recepción: Agosto 15/2011 - **Aceptación:** Octubre 14/2011

Resumen

En el presente artículo se exponen los resultados de una investigación, la cual básicamente es un estudio acerca de la producción del derecho en la Universidad Nacional durante el Siglo XX, específicamente de la producción del Derecho constitucional, a partir de un diagnóstico general de la existencia de tesis de derecho en el archivo de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá y de la Facultad de Derecho, producto de la investigación que lleva el mismo nombre, como trabajo de tesis de la Maestría en Derecho de la Universidad Nacional IV promoción, en la cual se desarrolla de manera más completa todos los contenidos.

Palabras clave

Derecho general y constitucional, Universidad Nacional.

This paper presents the results of a research which basically is a study regarding the production of Law at Universidad Nacional de Colombia during the XXth century, specifically that one of the production of Constitutional Law departing from a general diagnose of the existing Thesis of Law at Universidad Nacional Central Library files Law Faculty Bogotá, that have been forwarded as Universidad Nacional Promotion IV Master's degree Thesis in which the contents have been fully developed.

Key words

General and Constitutional Law, Production of Law

Introducción

Este trabajo tiene la pretensión de demostrar la tesis según la cual, antes de 1991 la producción del derecho constitucional era escasa y con una fuerte influencia de la tradición jurídico-política francesa. La cuestión es de interés porque refleja la conformación de la cultura jurídica nacional y cómo se da en el escenario de la

1 *Este artículo es resultado de la investigación: "Historia de la producción del Derecho general y constitucional en la Universidad Nacional de 1897 a 1990" Maestría en Derecho de la Universidad Nacional.*

2 *Politólogo- Magíster en Derecho, Candidato Magíster en Relaciones Internacionales. Colombia.*

producción del derecho, es decir, en su ámbito de aplicación, y en su desarrollo académico y doctrinario; el cambio se puede observar a partir de la producción académica partiendo de la actividad que se genera desde la enseñanza del Derecho en los trabajos tempranos de quienes apenas se hacen abogados, pero que ilustran la experiencia académica de su aprehensión.

En este documento se hace una presentación general acerca de la producción del derecho en el siglo XX de la Facultad de Derecho, detallando las distintas áreas que lo componen, luego se hace una clasificación por temas y subtemas, y se cuantifica a través gráficos, hasta lograr determinar la incidencia de los autores más representativos en los periodos 1900-1939, 1940-1975 en las áreas del derecho constitucional. A partir de esta información agregada se hace una lectura de la misma, en la que a través de comentarios se pretende dar una interpretación contextualizada de los datos, abordando una lectura histórica de los eventos sociales, políticos, económicos y jurídicos que fueron determinantes en la producción académica que allí se refleja.

En primer lugar se desarrolla como fundamento del análisis textual de citas o referencias, indicadores para medir el desarrollo de la disciplina legal y sus especialidades, el posicionamiento de temas y autores.

En segundo lugar se presenta un análisis contextual de la producción del derecho en el periodo 1900-1975 en la Universidad Nacional, lo cual es una radiografía de la disciplina del derecho que permite establecer cuáles fueron los temas y subtemas de mayor y menor desarrollo de acuerdo a las líneas de interés que se fueron estructurando.

En un tercer momento se hace el mismo análisis anteriormente mencionado, con un nivel mayor de detalle, centrado en el área de derecho constitucional. Así mismo se realiza el examen de las referencias bibliográficas y sus clases, es decir, críticas, descriptivas y esenciales, a la vez que se muestra la caracterización del área constitucional a partir de las existencias de tesis en este tema, lo cual orienta, de manera conjunta, la clasificación de los temas y la obtención de los datos que definen el desarrollo de los capítulos subsiguientes.

En la cuarta parte se desarrolla un análisis que se ha denominado influencia de primer nivel, es decir, a partir de las fuentes primarias (los trabajos de grado) se identifican los autores extranjeros y colombianos más relevantes por el alto nivel de citación en los principales temas objeto de estudio, incorporándose como variable de control la preponderancia de estos mismos autores, a partir del volumen de citación, en las tesis estudiadas.

Adicionalmente, ha sido importante recoger las principales conclusiones que se derivan de esta investigación y que servirán como el documento mismo, de un punto de partida o insumo a nuevas investigaciones.

Historia del Derecho en la Nacional como historia nacional del derecho

Producción académica por áreas

La disciplina del derecho ha venido conformándose en Colombia a lo largo de la historia a través de la adopción gradual de las áreas que la comprenden. De acuerdo con las emergencias sociales y políticas de cada momento los desarrollos foráneos de la teoría del Derecho en sus diversa circunscripciones, se presentan como alternativas para la regulación de dichas dinámicas, de esta manera las influencias extranjeras que se decantan en los debates locales vienen a conformar la cultura jurídica existente.

El inventario de información que se presenta a continuación tiene como objetivo dar cuenta de la distribución de la producción del derecho de la Universidad Nacional a lo largo del siglo XX. La distribución en la producción del derecho en el siglo XX de la Nacional por áreas muestra que los mayores desarrollos se han dado en el derecho penal y el derecho civil, interés que ha venido transformándose en el tiempo, esto es, de una inclinación muy marcada en el derecho civil y en derecho penal, frente a un derecho constitucional con pocos desarrollos.

Producción del Derecho 1897-1975

A partir de una clasificación por grandes áreas del derecho permite observar el grado de interés académico o investigativo en el desarrollo de cada uno de estos campos. Se pudo observar que el área de interés de esta investigación, esto es, el estudio constitucional, es proporcionalmente muy inferior a las demás temáticas, ya que el número de tesis encontradas bajo esta clasificación corresponde al 4% del total de las tesis consultadas, para este periodo. Esto es sintomático de la idea según la cual las fronteras de las disciplinas académicas y de las distintas áreas que las conforman no se definen con mucha claridad e incluso las intersecciones en las cuales se trastocan sus contenidos impide diferenciarlas a priori y taxativamente. Teniendo en cuenta lo anterior fue necesario consultar los contenidos generales de todas las existencias camino a una clasificación mas precisa.

Gráfico 1: Producción derecho general y derecho constitucional de la Universidad Nacional por Años 1896-2003



Fuente: Tesis Producción del Derecho en la U Nacional. 2007

Las fronteras académicas desde comienzo de siglo hasta mediados, en el derecho civil y el derecho penal con el tiempo se van consolidando, desagregando y especializando en las áreas que hoy conocemos, esta especialización de las diferentes áreas de la disciplina responde en gran medida a los retos que impone una sociedad en tránsito.

Clasificación específica por áreas y subtemas 1897-1975

En el área de derecho civil los subtemas más representativos son los de bienes, contratos y obligaciones, derecho canónico, comercial, personas, procesal civil y sucesiones. En el período comprendido entre 1886-1910 los temas de interés son contratos y obligaciones, y procesal civil, en primer lugar, porque estamos frente a un código civil nuevo y el interés académico se sitúa en desarrollar los contenidos que hay en ese código, en segundo lugar, porque claramente no había un interés constitucional, el centro de atención es la ley como expresión de la voluntad general, porque se entiende la Constitución como documento político y retórico que no tiene peso jurídico. Bajo la influencia de la escuela exegética se dan desarrollos académicos en perspectiva conceptualista y por eso se encuentran títulos tales como: "Estudio comparativo de las obligaciones en general (1897)" "reivindicación o acción de dominio título XII Código Civil (1908)".

Para el período que comprende 1910-1920, se conserva la misma tendencia interpretativa con relación a la ley, solo que es notable un ligero cambio de interés en los subtemas de personas y bienes, ambas temáticas enraizadas en preocupaciones en torno a la familia y la propiedad.

En el período comprendido entre 1921-1940 es notable la aparición del derecho canónico, en el tránsito de una república liberal a una conservadora, en esta última la relación Estado-Iglesia incentiva la investigación académica sobre las instituciones socio-jurídicas en perspectiva católica.

Para el período de 1941-1975, es importante mencionar que las diferentes áreas de civil tienen un comportamiento similar entre ellas, con una excepción, la aparición de un sobresaliente interés en derecho comercial, la cual es posible relacionar con dinámicas de política económica tales como, la intervención del estado, que resulta aplicable para el caso colombiano, por "la danza de los millones", lo cual incentiva la industrialización y la generación de empleo, para llevar a cabo la realización de las mercancías..... Además la creciente urbanización del país respondía a sistemas de conglomerados industriales alrededor de los cuales se conformaban las poblaciones, generando un sistema complejo de comercio que requerían cada vez más de normas de carácter privado, distintas a las meramente civiles, las cuales se veían cada vez menos funcionales, es en esta época en que se designa una comisión de juristas para que lleven a cabo la redacción de un texto de derecho comercial, que estará destinado a ser el futuro Código de Comercio colombiano, aún vigente en la actualidad.

El interés sobre el derecho penal era mínimo, sobretodo en los primeros años hasta 1940, en general es una producción académica marcada también por el conceptualismo, que busca desarrollar disgregadamente cada uno de los tipos penales. En el lapso de 1941-1975 la producción es notable tratando de exponer un diagnóstico de la ocurrencia de ciertos delitos, con interés creciente por el desarrollo académico de la criminología, como ciencia que trata de explicar desde una dimensión socio-antropológica la emergencia de sujetos delictivos como la mujer y los niños, lo cual es permeado por la problemática de una sociedad reconfigurada por la banalización de la violencia, que reestructura los roles de los sujetos sociales en el ámbito de la familia y en el contexto urbano.

De otro lado, es importante resaltar en este lapso de tiempo la conformación y asenso de las guerrillas, y sobresale el mínimo y desdibujado interés por la conceptualización y desarrollo de las doctrinas del delito político, debido, tal vez, a la fuerte represión en los 50's y la conformación del Frente Nacional, con miras a la estabilidad de la crisis del sistema por la violencia entre partidos, a través de un fuerte monopolio de la información y formación de la opinión pública, que pretende aislar el conflicto presentándolo como una problemática propia del espacio rural y minimizar su impacto en la legitimidad del Estado.

En relación con las referencias francesas en esta área, se puede decir pese a las dificultades metodológicas de los textos ya enunciadas, que la influencia es mínima,

hay muy pocas citas a autores franceses y como es de esperar se da un alto índice de citas a autores italianos, en perspectiva de las corrientes teóricas francesas en el mejor de los casos hay unos treinta textos referenciados.

En el derecho laboral A principios de siglo no hay producción académica en la Universidad Nacional sobre estos temas, lo cual se explica principalmente por el sistema de producción ligado a la propiedad, es decir, la estructura de hacienda organizada en latifundios, dónde todavía no se había abordado la idea de derechos de los trabajadores, ya que era un modelo rezagado y en el contexto de la hegemonía conservadora no era posible sino el beneficio de los grandes terratenientes. Solo hasta el período de 1921-1930 se dan los primeros esbozos académicos en esta perspectiva, y esto a propósito de las primeras manifestaciones obreras en los puertos de la Costa Atlántica influenciadas por las recientes ideas marxistas sobre la división de clases que vienen a tomar una gran fuerza en la década del 40, éstas traerán como resultado la primera norma sobre huelgas que será el decreto 002 de 1918, seguido por las leyes 78 de 1919 y 21 de 1920, sin embargo los trabajos académicos eran escasos.

A partir de 1940 se dará una fuerte réplica académica a todo el fenómeno del sindicalismo político que se ha venido gestando desde 1933 con la internacional comunista, y por supuesto al desarrollo legislativo tan prolífico e importante que se da en este período a propósito especialmente del derecho laboral colectivo, y por extensión al sustantivo, ya que, casi todas las conquistas logradas en el ámbito del derecho laboral individual, se dan como consecuencia del movimiento sindical.

Llama la atención el surgimiento de una preocupación académica en este ámbito por los tres ejes esenciales del derecho laboral, aunándose como tema importante el de la seguridad social, como lo muestra la gráfica, el desarrollo se da en bloque con valores porcentuales muy similares en los tres subtemas. Es de mencionar que en este período se está en el marco de la consolidación de movimientos populares y el llamamiento a las revoluciones por el fuerte impacto generado por la revolución cubana, situación que le da aún más vigencia a estos temas.

En el contexto de la investigación sobre las fuentes francesas las citas no son recurrentes, sin embargo se puede observar en este caso, una notable incidencia sobre todo en el periodo que va de 1940-1975, dado que allí se presentan las reacciones académicas ante los cambios políticos y las lecturas que se hacen a partir de ellos de las necesidades sociales.

Respecto al derecho administrativo con base en las temáticas más recurrentes para los diferentes periodos, se encontró de 1887 a 1940 una tesis que hacia alusión al derecho fiscal y los temas predominantes hacen alusión a las grandes obras de

infraestructura, como el ferrocarril, la división político administrativa, manejo y nacionalización de recursos naturales. Ya más adelante comienza un periodo importante, el periodo que va del 41 al 75, porque es allí donde se registran reformas a la constitución, entre ellas la de 1945, que básicamente reglamenta el procedimiento electoral para senado, la de 1968 donde se moderniza el estado y se restringe y modifica el régimen departamental, se reforma la circunscripción electoral y limitación a la iniciativa del gasto público. Durante este periodo la reacción académica se sitúa en temas de la división político administrativa del país, la responsabilidad del estado, la formación de la flota mercante y la organización y vigilancia de la actividad institucional.

En la temática de derecho administrativo, el institucionalismo es un contenido que ha tenido a partir de la crítica del positivismo Alemán por parte de los franceses una gran importancia en el desarrollo doctrinario del derecho público. En este sentido no es extraño observar una muestra notable de reconocimiento a los autores franceses.

En la temática del derecho internacional se desarrolla un fuerte interés por observar las relaciones de Colombia con sus países vecinos, especialmente Ecuador, la cual se registra en los periodos que van de 1886 a 1975 y las relaciones con Venezuela, sobre mediados de los 30. Avanzado el siglo XX, sobre finales de la década de los 50's se habla por primera vez de las relaciones con los Estados Unidos. Es observable un cierto interés por el tema de las relaciones internacionales y en un segundo lugar algunos temas de jurisdicción internacional, en lo ateniendo a derecho internacional privado, extranjería, seguridad familiar, es decir, matrimonio, sucesiones e hijos. En la temática de derecho público es importante el derecho de asilo.

En el período comprendido entre 1940-1975, la diplomacia es un aspecto que es predominante tanto como los problemas de jurisdicción internacional y se empieza hablar de la ONU, la corte panamericana de justicia, la OEA, organismos multilaterales. Estos estudios se realizan sobretodo en la década del 50, por lo cual es fácil suponer los impactos de la segunda guerra mundial y la importancia de pensar la guerra y sus límites.

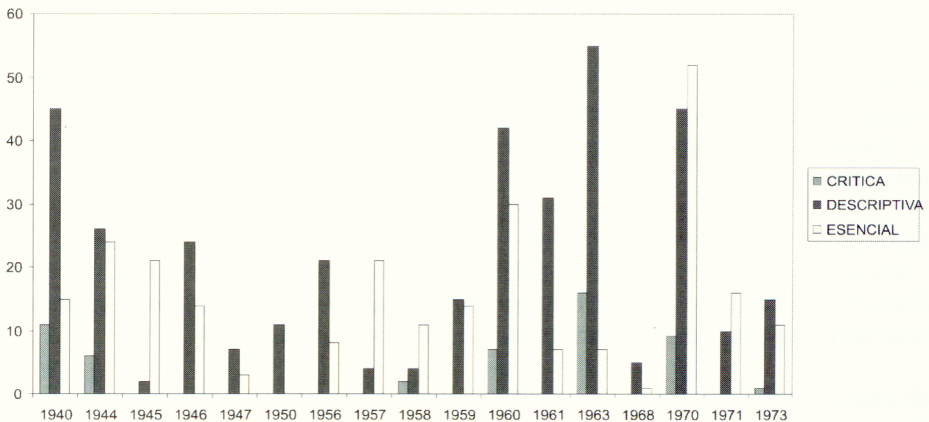
En cuanto a las referencias francesas, como se menciona anteriormente con relación a estos cuadros de salida, en las primeras épocas la bibliografía no era un criterio metodológico, sin embargo en algunas muy pocas existencias se ha encontrado fuentes de autores franceses a partir de 1920 en temas relacionados con las sentencias extranjerías, la familia y la guerra.

Producción del Derecho constitucional 1940 1975

Al abordar en particular el área de Derecho Constitucional, el ejercicio se articuló con base en un análisis citacional, que posibilitara identificar el mapa de autores y de obras relevantes, determinar la influencia de los juristas constitucionales (nacionales y extranjeros) en la producción del análisis del Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, así como las características metodológicas que estos trabajos presentan según períodos de tiempo.

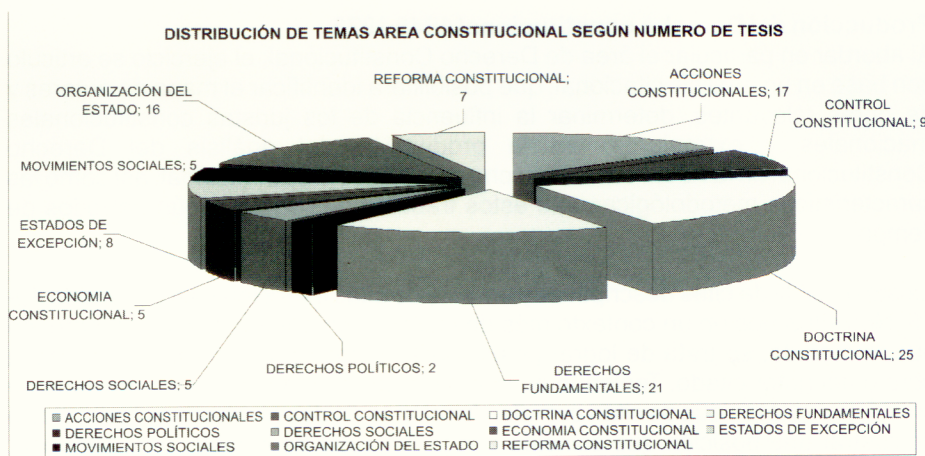
Existe un 54% de citas descriptivas y un 38% de citas esenciales en el período 40-75. Nos situamos en un contexto más de justificación que de descubrimiento, en buena medida, se trata de lograr posicionarse como un buen entendedor de la obra o del autor citado. Teniendo en cuenta lo anterior, hay un nivel muy bajo de crítica, los autores que se citan cumplen funciones en dos niveles: en el primero, la de ilustrar una posición que coincide con la del autor de la tesis, y en segundo, describir un desarrollo teórico; muy pocas veces se abordan los autores antagónicos para presentar el nivel de contraposición entre diferentes exponentes de tendencias académicas.

Gráfico2: Clase de Referencias por Año. Periodo 1940-1975



Fuente: Tesis Producción del Derecho en la U Nacional. 2007

Una vez cuantificadas las citas y clasificadas por temas se pasa a establecer la distribución temática de esta especialidad, de este modo se pueden identificar once temas trabajados en el derecho constitucional. En adelante y hasta concluir el tema de Constitucional se toma el total del volumen de las referencias de ambos periodos, y de este modo se realiza un análisis del desarrollo por cada una de los temas del área consolidados con relación al número de tesis halladas.



Fuente: Tesis Producción del Derecho en la U Nacional. 2007

Como se puede observar en el anterior gráfico, dentro de esta distribución es posible identificar como temas relevantes según el número de tesis trabajadas, la doctrina constitucional con un 21%, derechos fundamentales con un 18%, y acciones constitucionales con un 13%, y los temas menos trabajados, serían derechos políticos y economía, ambos con un 2%.

Al abordar un análisis desgregado de los temas que describen el ámbito de desarrollo en el área de Constitucional, se presentan en los años 60 el interés en acciones constitucionales en perspectiva del control constitucional y la acción de inconstitucionalidad.

Control de Constitucionalidad es un tema poco desarrollado antes de la constitución de 1991, pese a la existencia de la acción de inconstitucionalidad como forma de control difuso que podía ser aplicada por los jueces, y el control que ejercía la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

El interés alrededor de los derechos políticos se centra principalmente en lo que tiene que ver con la participación ciudadana en perspectiva constitucional ya que por primera vez se conceptualiza más que como un deber, como un derecho del ciudadano, que ahora goza de rango constitucional, y se ofrecen herramientas concretas que en la práctica viabilizarán dicho ejercicio; las tesis alrededor de este tema buscan desarrollar de manera conceptual y procesal los nuevos mecanismos que introdujo las reformas a la constitución, cuya pretensión es la de fortalecer la democracia, allí donde sus afiliados puedan actuar decididamente sobre los aspectos de su interés en el ámbito socio-político en el cual se desenvuelven.

Una de las temáticas más abordadas por los estudiantes es la de derechos fundamentales a lo largo de la historia de la producción académica. En el periodo que va de 1940 a 1975 los temas de mayor desarrollo se refieren a los derechos individuales especialmente asociados a las condiciones sociopolíticas, referentes a los estados de excepción y restricciones que se sucedían de manera frecuente en campos como la libertad de prensa.

La temática económica ha sido tratada a lo largo de la historia centrándose especialmente en asuntos relacionados a la organización e ingerencia del estado en este aspecto; (Romero, 2002) en el periodo 36- 50 en lo relativo al control de cambios, e intervencionismo para coadyuvar en el desarrollo industrial, además de la inclusión y distribución del capital en la sociedad.

Por otro lado es para todos conocido que Colombia experimenta cambios políticos muy fuertes en los años 50, es indicativo de esta situación golpes militares, paros civiles, guerras civiles, entre otros eventos socio políticos, todos ellos vinculados a una crisis de gobernabilidad en la que el estado de sitio y de emergencia económica son mecanismos comunes en el ejercicio de los gobernantes para imprimir reformas y contrarrestar la crisis.

El interés académico antes de la constitución del 91 responde a una realidad que ha superado el límite de la excepción para convertirse en una situación casi permanente, y los trabajos académicos por lo general propugnan por una fuerte crítica frente a lo que se llegó a considerar como el abuso de esta figura. La gran mayoría de trabajos pretendían desde la academia lograr una conciencia sobre la necesidad de acortar la posibilidad de utilizar el estado de sitio y así mismo regular de manera mucho más estricta las potestades reglamentarias otorgadas al presidente en virtud del mismo.

Anterior a la constitución de 1991 el tema de movimientos sociales carece de interés académico aun y cuando desde 1890 la legislación ha tenido presentes a estas minorías y que desde 1967 hasta el 90 las tierras asignadas ya constituían alrededor de un 14% del total del territorio nacional.

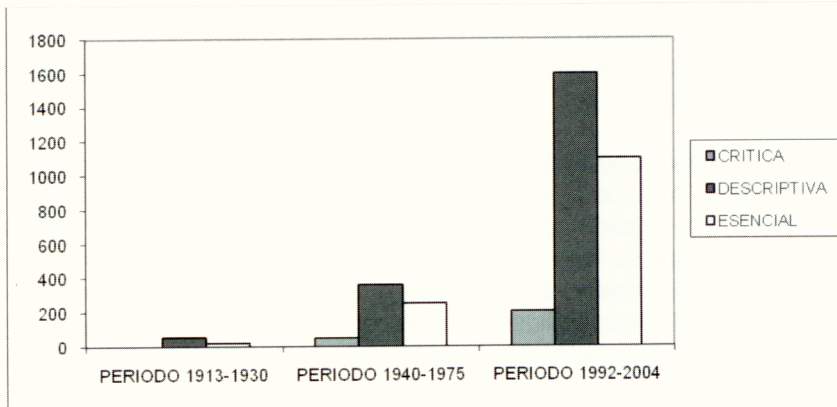
Organización del Estado ha sido un tema de interés recurrente, hay varios trabajos académicos que lo desarrollan, los subtemas estudiados son de gran variedad, sin embargo los más relevantes se ubican en todo lo relacionado al poder ejecutivo, específicamente con las potestades del presidente y la responsabilidad política, con el poder judicial y la organización de la jurisdicción estos temas se encuentran ligados al conflicto armado interno y con el Estado de Sitio.

Acerca de la Reforma Constitucional ha sido un tema de fundamental interés académico a partir de dos eventos trascendentales. Por un lado la reforma constitucional de 1936, a propósito de la cual los trabajos académicos se centran

en los principales puntos de la ideología liberal que dio paso a esta reforma, se pueden mencionar: respeto a las libertades ciudadanas, y garantía de los derechos individuales acompañado de la promoción de igualdad de oportunidades, el principio de intervencionismo del Estado como mecanismo idóneo para propiciar el bien general y es de gran interés la nueva conceptualización de la propiedad privada en perspectiva de la función social que debe cumplir. Por su importancia histórica se observa en la gráfica un singular despliegue en 1960, es pertinente mencionar al respecto como eventos centrales de la época, el plebiscito de 1957 y la consiguiente iniciativa del primer presidente del Frente Nacional sobre la reforma al artículo 121 de la Constitución en 1968.

Influencia de autores colombianos y recepciones foráneas en la producción del Derecho constitucional

Gráfico 4: Clases de Referencias por periodos de E studio



Fuente: Tesis Producción del Derecho en la U Nacional. 2007

El anterior grafico muestra la producción comparada por periodos del derecho Constitucional a lo largo del siglo XX en la facultad de derecho de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá.

Este apartado tiene como objetivo realizar un análisis de la influencia y recepción de los autores Colombianos y foráneos respectivamente, en la producción académica del Derecho constitucional en el siglo XX en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional. Por otro lado se realiza un análisis del periodo 1913- 1930, que por sus limitaciones de información se ha comparado solo de manera tangencial con algunos ítems.

Se ha observado como una dificultad metodológica la representación del periodo 1900-1939 debido a la poca, casi nula producción en esta área del derecho. Sin embargo en el periodo 1900- 1939 la referenciación en general es muy baja. Brevemente se puede comentar que se encontró de manera generalizada para todas

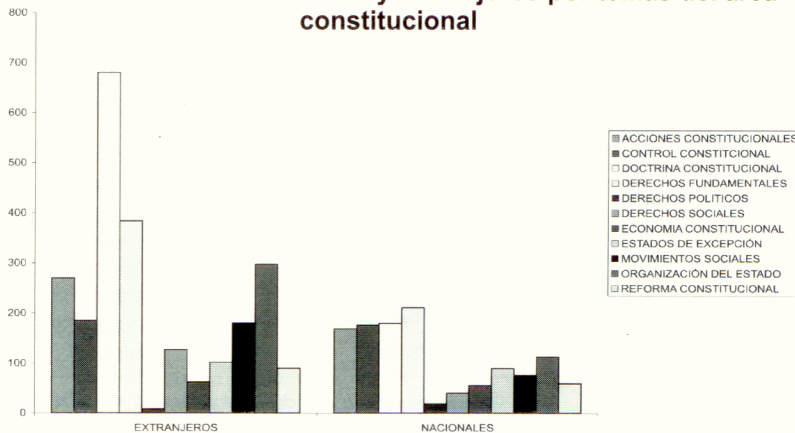
las áreas del derecho la no referenciación clara a los autores que servían de soporte para la realización de los contenidos de estos trabajos. Se pudo determinar que no hay inclinación alguna por criticar los autores de los que se alimenta la composición de los trabajos hechos en este periodo. Se encuentra sobre todo que la descripción de las ideas a autores. Pudo evidenciarse poco pensamiento crítico durante este periodo, la clase de citas descriptivas son predominantes en temas como organización del estado (OE) y derechos fundamentales (DF), lo mismo para la parte de las referencias de clase esencial (Carreño, 1913) (Vergara, 1939).

Los estudios en derecho constitucional en esta época son indicativos de la situación socio política de un periodo donde la disputa por el poder entre partidos llevo en la hegemonía conservadora a la restricción en la participación política de otros partidos. También hacen alusión a la necesidad de intervención del estado en asuntos económicos en un contexto de bandolerismo de los rezagos de la guerra de los mil días, la desmoralización del país ante la pérdida de Panamá, las emisiones forzosas de papel moneda que producían hiperinflación y no alentaban el déficit fiscal, el cual se mantuvo por lo menos hasta 1922. Con relación a la organización del estado la delimitación de los poderes públicos era una de los criterios de la reforma constitucional de 1910, la necesidad de una institucionalidad financiera lo que propicio la misión Kemmerer en 1923, entre otros.

Para el análisis de la influencia foránea en la producción académica de este periodo se pudo determinar que los autores franceses entre ellos León Duguit, Roger Bonnard, Carre de Malberg eran influyentes en temas de la organización del estado sobre todo en las delimitaciones de los poderes públicos especialmente del ejecutivo.

Ya para el periodo 40-75 se describe bastante el pensamiento del autor Colombiano y en menor medida pero de manera importante haciéndolo cómplice de intentos creativos individuales, y sin refutarlo o controvirtiendo con las apreciaciones de éstos.

Gráfico 3: Autores nacionales y extranjeros por temas del área constitucional



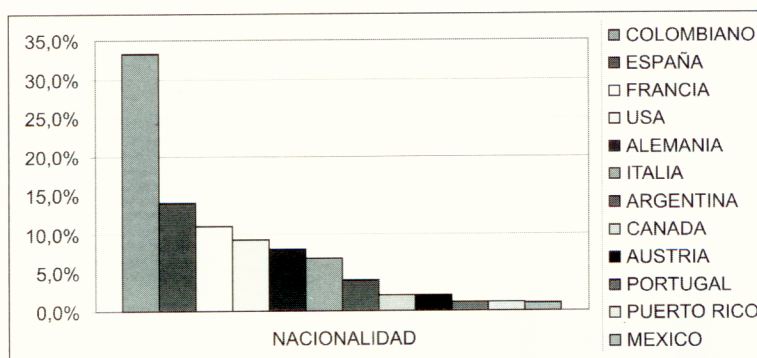
El caso del modo de citación de autores extranjeros en los trabajos de tesis en el área constitucional no dista en manera alguna al modo como se citan los autores Colombianos. Uno de los principales descubrimientos en este sentido es que no existe mayor resistencia a la aceptación generalizada de la producción trasnacional del derecho, sino que ella va consolidando paulatinamente un modo de ver y entender el derecho.

No perdiendo de vista en la gráfica temas como el de doctrina constitucional, derechos sociales, movimientos sociales y organización del Estado se inclinan fuertemente por la influencia foránea y ello por dos razones que se corresponden, la primera que se trata de temas que cobran su importancia solo hasta después de la constitución de 1991 y la segunda que se ha provisto su desarrollo a partir de la producción trasnacional y que en lo nacional, es difícil rastrear autores que los hayan recepcionado y empiecen a ser fuentes que los jóvenes estén dispuestos a seleccionar como precedentes.

Se ha podido evidenciar la importancia citacional que se les ha concedido a los autores extranjeros, podría decirse que existe más preferencia por autores foráneos a la hora de construir un intento de explicar la realidad local o que la producción local es insuficiente para ocupar el interés de la profesión legal. Pese a que los autores foráneos están mas presentes en los textos de producción del derecho, sorprendentemente el comportamiento citacional es el mismo, existe poco espíritu crítico, la citación de manera esencial refuerza la comprensión del tema que pretende desarrollar el autor, o es allí donde los trasplantes o recepciones se convierten en las herramientas para comprender la actividad local de producción del Derecho.

Nacionalidades más influyentes en el derecho constitucional y clasificación de autores más notables

Gráfico 4: Autores por Nacionalidad y Autores más referenciados



Fuente: Tesis Producción del Derecho en la U Nacional. 2007

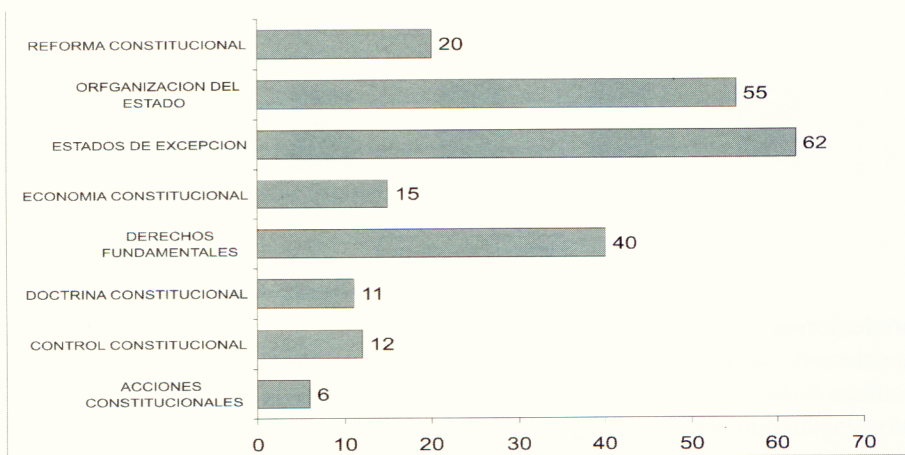
El bloque de extranjeros agregadamente es mayor que los autores nacionales, pero ninguna influencia foránea llega a la mitad de la actividad nacional. Se aprecia que de las 37 nacionalidades encontradas en orden de importancia, los españoles, franceses, americanos, alemanes e italianos ocupan los principales rangos de influencia y este es uno de los elementos metodológicos que se tiene en cuenta a la hora de precisar los autores más influyentes.

Este fenómeno de citación de autores nacionales más que autores extranjeros, desde una perspectiva global puede tener una explicación más, dada la naturaleza de círculos intelectuales "pobres" sería posible que los textos de ciertos escritores foráneos no fuesen de fácil consulta, mientras que los autores nacionales tendrían una mayor asequibilidad, o que los textos de escritores extranjeros que circularon en este entorno "pobre" no fuesen actuales, y por ello hayan sido rápidamente desechados, retomando los autores nacionales, los cuales circularían mejor en el ámbito local.

Clasificación de autores nacionales y extranjeros.

En el periodo 40-75, se hace referencia a 94 autores extranjeros y 63 Colombianos en donde la importancia de la influencia foránea recae sobre autores de nacionalidad Francesa seguida de autores de nacionalidad alemana en menor medida, lo cual es un reflejo más de la importancia de la tradición europea continental en América Latina hasta bien entrado el siglo XX, tradición identificada bajo el rótulo del clasicismo que se basa principalmente en el formalismo, cuyas escuelas más representativas se ubican en la Escuela exegética de Francia y el conceptualismo alemán.

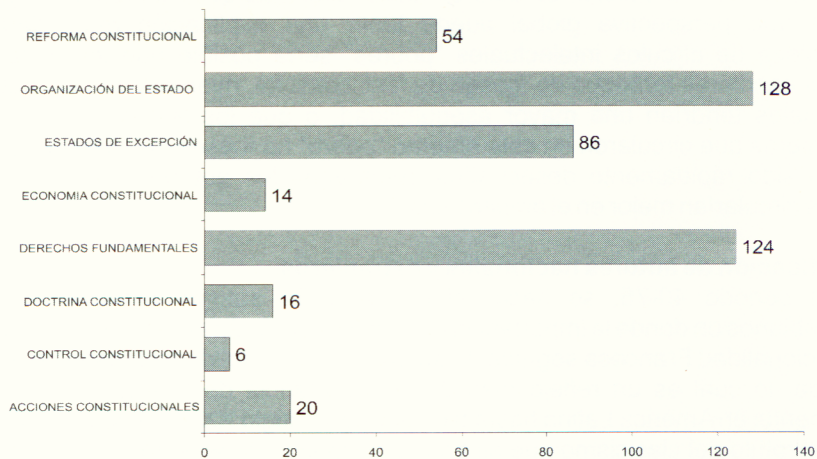
Gráfico 5: Referencias en temas constitucionales según autores nacionales



Fuente: Tesis Producción del Derecho en la U Nacional. 2007

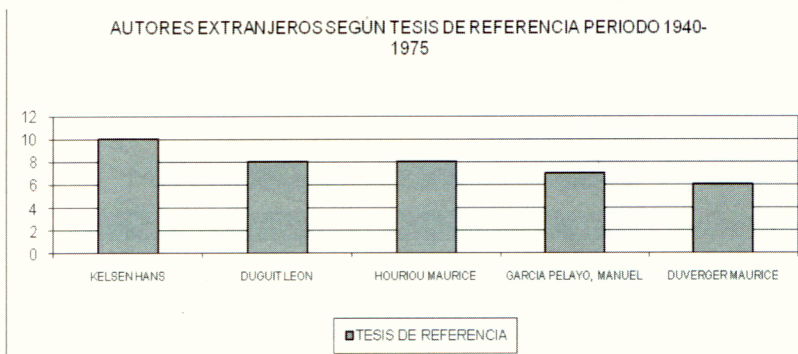
En la gráfica es observable la preponderancia de los temas en que los autores colombianos son altamente citados. Sin lugar a dudas el área de mayor incidencia es el estado de excepción, la organización del Estado, los derechos fundamentales y en menor medida la reforma constitucional

Gráfico 6: Referencias en temas constitucionales según autores extranjeros



Fuente: Tesis Producción del Derecho en la U Nacional. 2007

Gráfico 7: Autores extranjeros por temas más referenciados



Fuente: Tesis Producción del Derecho en la U Nacional. 2007

Conclusiones

Considerando el importante papel que juega la academia y las comunidades científicas en la construcción de la sociedad moderna surgió la necesidad de construir metodologías que permitan la medición de la producción científica. Esta pretensión necesariamente se ubica en un contexto interdisciplinar en el que participa desde luego la sociología del conocimiento y de la ciencia, la informetría, y ciencias de la

información y la comunicación, que buscan como resultado final un estudio socio-cognitivo que permita cuantificar la producción científica y los fenómenos sociales subyacentes a estos procesos.

El análisis de las comunidades científicas y de la producción académica ha sido una preocupación que ha venido cobrando desde hace algunos años un interés creciente ya que éste tipo de estudios permite cuantificar los niveles de desarrollo científico en diferentes contextos, para poder establecer niveles de avance y desarrollo, y a su vez carencias y dificultades.

El estudio de citas es uno de los análisis más recurrentes en esta área y sobre el cual se ha basado parte de nuestra investigación, estos estudios buscan medir las citas efectuadas por los autores de artículos, para nuestro caso particular de tesis, estos niveles de citación suponen un reconocimiento formal respecto a la investigación previa publicada, ya que indican aquellos trabajos anteriores que se han considerado relevantes en el tema y que han influido en el documento de estudio. Conocer los trabajos más citados tiene gran interés, ya que se trata, de los documentos más influyentes en el área considerada.

El derecho no solo es cambiante por una necesidad de modernización científica, sino que existe un condicionamiento social que aunque se desdibuja con cierta facilidad desde la óptica de la comunidad científica y académica tradicional que se consolida en el contexto jurídico, se puede evidenciar en la relación existente entre los trabajos académicos encontrados y la lectura de la coyuntura evidente al momento de su realización; así el derecho se desenvuelve de acuerdo al acontecer social.

Hablar de una postura clásica del derecho que se convirtió en toda una tradición y que se ha mantenido a fuerza de transmisión social, es un claro fenómeno de sociabilidad del conocimiento, que es condicionante de la aprehensión del mismo y de su evolución de acuerdo al grupo y a su comunicación externa con el mundo, e interna con los miembros participantes, a los hábitos grupales y a los contextos en los que se desenvuelven, de manera tal que incluso los niveles de percepción de la disciplina y sus especialidades puede variar de una universidad a otra, por ejemplo, y de la lectura que de los hechos sociales se hagan en uno u otro espacio académico mediado por una cierta formación, y posicionamiento en la comunidad académica y en la estructura de la sociedad.

En la línea evolutiva de la disciplina del derecho y de sus especialidades, es notable que los fenómenos de traslación de temas e intereses académicos, no se dá como resultado de una conciencia científica interna del derecho que lo lleva a replantear su papel y el modo como debe atender las coyunturas sociales previendo problemáticas potenciales, más bien es el devenir social que sorprende al derecho

y muchas veces lo sobrepasa, de manera que las respuestas jurídicas tardías a problemáticas sociales se dan con frecuencia, ante eso la reificación del derecho de ninguna manera puede catalogarse como específica con base en una racionalidad pura, es más bien altamente condicionada por lo factual desde el punto de vista social.

Siguiendo el proceso de la disciplina del derecho, y encaminándonos hacia lo que sería el cambio de paradigma, hay que detenernos en el momento en el cual el formalismo como teoría tradicional empieza a entrar en crisis, y ello fundamentalmente porque ante el fenómeno de instrumentalización del derecho, se generan fuertes y profundos cuestionamientos al concepto de derecho que ya no respondía como instrumento eficaz para solucionar problemas sociales, sino que al contrario podía convertirse en uno de los factores generadores de situaciones complejas y problemáticas.

El Desarrollo del Derecho Constitucional en Colombia ha estado mediado desde sus inicios por la influencia de los dos movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII, Desde la independencia hasta la Constitución de 1886 hubo un constante ir y venir entre los postulados fundamentales de esas dos tradiciones, que se reflejaba fundamentalmente en las discusiones entre federalistas y centralistas. Sin embargo, fue la tradición francesa la que logró arraigarse con mayor profundidad en la cultura jurídica nacional con todo su legado liberal y formalista, hasta finales del siglo XX. El constitucionalismo se ha entendido desde sus inicios como la ideología que establece los límites al poder político y los mecanismos eficaces de garantía a los derechos, en Colombia se había dado un constitucionalismo en sentido débil hasta 1991, ya que aún cuando de manera muy temprana en la historia nacional (1910) se incorpora la idea de control constitucional por medio del juez, a través de la Corte Suprema de Justicia con figuras muy innovadoras como la acción pública de inconstitucionalidad y la excepción de inconstitucionalidad, dentro de un sistema presidencialista tan fuerte como el nuestro con tinte casi autocrático ya que escapaba de cualquier control, con la figura del Estado de Sitio que suspendía la constitución en cualquier momento y los demás poderes constituidos quedaban sin campo de acción, pues el poder ejecutivo se hace legislador y el judicial estaba adscrito a aquel, de manera tal que el único poder que operaba era el ejecutivo, en esas circunstancias nuestras novedosas figuras de control constitucional, muy avanzadas quizá desde el punto de vista conceptual, no operaban en la práctica, y no respondieron con suficiencia a los resultados esperados.

Respecto a la garantía de derechos fundamentales, pese a existir una carta de derechos consagrada desde siempre en las distintas constituciones colombianas, sobre todo por el impacto de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en 1789, no habían mecanismos de eficacia directa de la Constitución,

la cual dentro del escenario formalista dónde la fuente de derecho por excelencia es la ley, era percibida como un documento de carácter aspiracional dónde se consagran ideales políticos y que solo goza de eficacia y exigibilidad en su parte orgánica, que es la única que está compuesta de verdaderas reglas de derecho.

Hasta 1991 es evidente la influencia francesa en el constitucionalismo colombiano, a partir de ese momento ésta se desplaza en el nivel importancia e influencia, y se posicionan los postulados españoles en cuanto a la tutela y angloamericanos y alemanes en cuanto al tribunal constitucional.

En cuanto a la evolución de la disciplina del derecho, se pudo observar que las disciplinas predominantes en el sentido en que son las de mayor interés y por ello hay un mayor número de trabajos académicos que las desarrollan, en comparación con la baja proporción por escaso posicionamiento académico del derecho constitucional, se da además una apertura epistemológica del derecho en dialogo interdisciplinar con otras áreas como la sociología y la filosofía entre otras. En ese sentido, antes de 1991 los trabajos académicos se dan alrededor de las áreas más tradicionales, así como se da un crecimiento en derecho constitucional, también emerge un interés más marcado hacia la sociología, teoría, y filosofía del derecho, consolidando el área de análisis jurídico.

La producción académica en derecho constitucional ha tenido un desenvolvimiento a lo largo del tiempo que se va consolidando de menos a más. Una vez revisados los trabajos de grado en derecho constitucional con base en análisis citacional, se puede concluir que en cuanto a la producción académica estamos en medio de un contexto de descripción y no de justificación, de modo que el interés es el de posicionarse como un expositor autorizado de las teorías extranjeras, muestra de ello es que la referenciación se mantiene en una alta proporción de citas esenciales y descriptivas de manera indistinta en autores nacionales o extranjeros postura hacia la investigación que se mantiene durante todo el período de tiempo estudiado.

Antes de 1991 se dan con frecuencia trabajos de compilación normativa con poca interpretación o crítica, y ello por asimilación del derecho como ciencia exacta que no requiere mayor labor de investigación empírica, casi todos los trabajos son de investigación bibliográfica, y pretenden dar claridad sobre el escenario normativo que rodea el tema particular de interés.

Los temas más referenciados antes de 1991 en derecho constitucional son los de estados de excepción, organización del Estado, y reforma constitucional. En este período el posicionamiento de influencias extranjeras estaba liderado por Francia y Alemania. En los temas en los que se hacía mayor citación a autores extranjeros en derechos fundamentales y organización del estado, con una alta proporción de

citas a autores franceses, sobresale principalmente León Duguit principal representante del solidarismo y citado especialmente como soporte a la reforma de 1936 en lo que tiene que ver con la función social de la propiedad. De los autores colombianos los más citados son Álvaro Copete Lizarralde y Tulio Enrique Tascón.

Referencias bibliográficas

1. Adjei, C. (2001). *Adapting Legal Cultures*. Oxford: Hart Publishing.
2. _____. (1986). La force du droit; éléments pour une sociologie du champ juridique. *Actes de la recherche en sciences sociales* (64).
3. _____. (1997). The Comparative Perspective and the Protection of Human Rights à la Française. *Oxford Journal of Legal Studies* (17).
4. Anderson, P. (1979). *El Estado absolutista*. Madrid: Siglo Veintiuno Editores.
5. Bourdieu, P. y Loic J. (1992). *An Invitation to Reflexive Sociology*. Chicago: The University of Chicago Press.
6. _____. (1986). The Force of Law: Toward Sociology of the Juridical Field. *Hastings Law Journal* 38 (5):814- 853.
7. Carreño, J. (1913). *Estudio sobre el sufragio*. Facultad de Derecho. Universidad Nacional.
8. Clavero, B. (1994). La Ley del código: Trasplantes y rechazos constitucionales por España y por América. *Quaderni Fiorentini* 23:80-194.
9. Favoreu, L. (1991). El legislador de los derechos fundamentales. In *La garantía constitucional de los derechos fundamentales*, edited by A. López Pina. Madrid: Civitas.
10. Foucault, M. (1971). *L'Ordre du discours*. Paris: Gallimard.
11. Friedman, L. (1989). *Sociology of Law and Legal History*. *Sociologia del Diritto* 16 (2).
12. Garcia, M. (2003). Proyecto de investigación. "influencia del constitucionalismo francés en Colombia".
13. Golding, M. (1986). Jurisprudence and Legal Philosophy in Twentieth Century America-Major themes and developments. *Journal of Legal Education* 36:441.
14. Kunz, J. (1948). *Philosophie juridique latino-américaine*. Harvard University Press.
15. López, D. (2004). "Teoría Impura del Derecho" *Legis Editores S.A.* Bogotá.
16. _____. (2001). *Comparative Jurisprudence*, Law School, Harvard, Cambridge.
17. Nelken, D. (1995). *Disclosing/Invoking Legal Culture*. *Social and Legal Studies*

(Special Issue on Legal Culture, Diversity and Globalization) 4 (4):435-453.

18. Norris, C. (1996). *Sociology of Knowledge*. In *Cultural and Critical Theory*, edited by M. Payne. Oxford: Blackwell.
19. Olano, H. (1997). "Constitución Política de Colombia, comentada y concordada, e historia constitucional colombiana" Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Bogotá.
20. Pashukanis, E. (1978). *Law and Marxism: A General Theory*. London: Ink Links.
21. Ramírez, J. (1994). "La Constitución Colombiana de 1.991, Desarrollos legales, comentarios y jurisprudencia" Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias políticas y Sociales. Bogotá.
22. Romero, R. (2002). *El concepto de empresa a partir de la constitución de 1991*. Facultad de Derecho Universidad Nacional.
23. Silva, M. (2000). "Flujos y Reflujos, reseña Histórica del derecho laboral colectivo en Colombia" Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias políticas y Sociales. Bogotá.
24. Vergara, N. (1939). *Potestades Reglamentarias y facultades extraordinarias del gobierno*. Facultad de Derecho. Universidad Nacional.
25. Zweigert, K., Kotz, H. (1987). *An Introduction to Comparative Law*. Oxford: Oxford University Press.
26. _____. (1998). *Introduction to Comparative Law*. Oxford: Clarendon Press - Oxford.